Caracas, 04 de marzo de 2015

CONATI-DG-O-0009-15

Alberto Bellorín

Director de Tecnología de Información y Comunicaciones

Universidad Central de Venezuela (UCV)

Su despacho.-

En nombre del equipo de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (Conati), reciba un saludo pleno de fervor revolucionario. Me dirijo a usted en la oportunidad de acusar recibo de su comunicación distinguida con las siglas DTIC-0019-15 de fecha 26/02/2015. En atención a los particulares contenidos en el texto, hago de su conocimiento lo siguiente:

Primero: Ratificamos en todas sus partes el contenido de nuestra comunicación distinguida con las siglas CONATI-DG-O-0005-15 de fecha 25/02/2015, en la que le informamos que para iniciar y/o continuar los procesos de contratación de software propietario, debe siempre preceder el "Procedimiento de Solicitud de Excepción" ante esta comisión.

Segundo: Establece la Ley de Infogobierno, en su Segunda disposición transitoria, lo siguiente:
"*En caso que algún órgano o ente del Poder Público o el Poder Popular, para el momento de entrada en vigencia de la presente Ley, cuente con las tecnologías de información que no cumplan con lo establecido, deberán presentar ante la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información, dentro de los doce meses siguientes, un plan institucional de adaptación o migración de las tecnologías de información para su aprobación*".

El espíritu y propósito perseguido no es otro que garantizar la debida prestación de servicios a los usuarios, ya que mientras se realiza el plan de migración, la institución podrá seguir utilizando los software privativos para no afectar la operatividad de la institución, solo que no debe adquirir ni licencias, ni soportes de software privativo, salvo las excepciones, aprobadas por esta comisión.

En razón de lo antes expuesto, está en sus manos la presentación del plan de migración, en el que considere las medidas a adoptar para garantizar el derecho a la información que asiste a los miembros de la comunidad universitaria y al público en general, por medio de las tecnologías de la información libres y, bajo los principios,

Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
Recibido Por: Helena Stella
Fecha: 5-3-15
Hora:
Rectorado-UCV

bases y lineamientos establecidos en la Ley de Infogobierno. Esta ley busca mejorar la gestión pública y los servicios que se prestan a las personas, promoviendo el desarrollo de las ***tecnologías de información libres en el Estado***, para garantizar la independencia tecnológica, la apropiación social del conocimiento y la seguridad y defensa de la Nación, tal como como lo contempla en su artículo 1.

Siendo pertinente hacer de su conocimiento el "*Principio de igualdad*", contenido en el artículo 7 de la ley en comento, el cual transcribe en su comunicación, debe ser interpretado en conjunto con el "*Principio de obligatoriedad y uso de las tecnologías de información*", consagrado en el artículo 6 de la Ley. En general, la interpretación de toda ley debe hacerse de acuerdo a la Hermenéutica Jurídica.

Por último, lo invitamos a que revise el contenido del artículo 36 de la Ley de Infogobierno, del cual es corresponsable como servidor público, traído a la letra es del siguiente tenor:
"*El Estado garantiza la apropiación social del conocimiento asociado a las tecnologías de información libres que se desarrollen, adquieran, implementen y usen con el fin de emplearlas de forma independiente. Igualmente, aquellas tecnologías privativas en el proceso de migración a tecnologías libres, deben garantizar el uso y ejecución de modo independiente. Para ello, se establecerán fuentes de financiamiento que impulsen programas y proyectos de investigación y desarrollo, fomenten la industria nacional de información libre y promueva la formación del talento humano en materia de* ***tecnologías de información libres****, en los términos y condiciones establecidos en la presente ley*".

Reiteramos nuestro compromiso de impulsar las tecnologías libres para la construcción colectiva de la paz en la que estamos empeñados. Esperando haber atendido su solicitud, se suscribe.

Atentamente,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONATI
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

D.ra María Antonieta Ruiz Briceño
Directora General de la Comisión Nacional
de las Tecnologías de Información (Conati)
Decreto Presidencial N.° 1366, de fecha 06 de noviembre de 2014,
publicado en Gaceta Oficial N.° 40 536, de fecha febrero 07 de noviembre de 2014.